

TIGRE, 28 de diciembre de 2016.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3557/16, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión del 27 de diciembre de 2016, que textualmente se transcribe:

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

ARTICULO 1º: Monto del Presupuesto.

Fíjase en la suma de \$7.326.494.750,00.- (siete mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta) el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tigre para el ejercicio del año 2017, de acuerdo con el resumen que se indica a continuación, y al detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARACTER ECONOMICO	PRESUPUESTO
2.1- GASTO CORRIENTE	\$ 4,350,839,937.10
<i>2.1.2- GASTOS DE CONSUMO</i>	\$ 4,284,941,519.82
2.1.2.1- REMUNERACIONES	\$ 1,628,858,721.80
2.1.2.2- BIENES Y SERVICIOS	\$ 2,656,082,798.02
<i>2.1.3- RENTAS DE LA PROPIEDAD</i>	\$ 6,249,407.40
2.1.3.1-INTERESES	\$ 6,249,407.40
2.1.7- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 59,649,009.88
2.1.7.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 52,964,372.88
2.1.7.2- AL SECTOR PÚBLICO	\$ 6,684,637.00
2.2.- GASTO DE CAPITAL	\$ 2,808,235,812.90
<i>2.2.1- INVERSION REAL DIRECTA</i>	\$ 2,791,780,969.90
2.2.1.1 FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO	\$ 2,784,703,226.90
2.2.1.3-TIERRAS Y TERRENOS	\$ 79,743.00
2.2.1.4- ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 6,998,000.00
<i>2.2.2- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</i>	\$ 16,454,843.00
2.2.2.1- AL SECTOR PRIVADO	\$ 16,454,843.00
2.3- APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 167,419,000.00
2.3.2- AMORTIZACIÓN DEUDA	\$ 167,419,000.00
2- GASTO TOTAL	\$ 7,326,494,750.00

Clasificación por Jurisdicción y Fuente Financiera:

JURISDICCION	FUENTE				TOTAL
	TESORO MUNICIPAL	AFECCACION ESPECIFICA DE ORIGEN MUNICIPAL	AFECCACION ESPECIFICA DE ORIGEN PROVINCIAL	AFECCACION ESPECIFICA DE ORIGEN NACIONAL	
UNIDAD INTENDENTE	\$ 266,264,536.07	\$ -	\$ 458,057.00		\$ 266,722,593.07
GOBIERNO	\$ 62,650,967.88	\$ 2,109,118.30			\$ 64,760,086.18
ECONOMIA, HACIENDA Y RE	\$ 169,161,556.86	\$ 20,010,000.00	\$ 28,800,000.00	\$ 4,300,000.00	\$ 222,271,556.86
POLITICA SANITARIA Y DESARROLLO HUMANO	\$ 1,287,599,474.33	\$ 69,857,894.00	\$ 123,454,849.00	\$ 18,300,000.00	\$ 1,499,212,217.33
INVERSION PUBLICA	\$ 636,946,933.07	\$ 54,635,379.00	\$ 438,000,000.00	\$ 1,479,818,000.00	\$ 2,609,400,312.07
SERVICIOS PUBLICOS	\$ 1,762,460,060.04	\$ 7,044,507.50	\$ 1,000,002.00	\$ 2,000,000.00	\$ 1,772,504,569.54
PROTECCION CIUDADANA	\$ 115,417,081.53	\$ 204,968,855.00	\$ 51,000,000.00		\$ 371,385,936.53
CONTROL URBANO Y POLITICA AMBIENTAL	\$ 55,344,638.93	\$ 22,100,000.00			\$ 77,444,638.93
INGRESOS PUBLICOS	\$ 36,748,753.58	\$ 14,613,700.00			\$ 51,362,453.58
RELACIONES INSTITUCIONA	\$ 90,756,524.50				\$ 90,756,524.50
AG. DESARROLLO TURISTIC	\$ 66,323,400.42	\$ 8,655,587.40			\$ 74,978,987.82
AG. CULTURA	\$ 37,027,257.64	\$ 4,345,291.80	\$ -		\$ 41,372,549.44
AG. PLANIFICACION URBAN	\$ 5,529,416.55				\$ 5,529,416.55
SECRETARÍA GENERAL	\$ 121,638,117.07				\$ 121,638,117.07
HCD	\$ 57,154,790.53				\$ 57,154,790.53
	\$ 4,771,023,509.00	\$ 408,340,333.00	\$ 642,712,908.00	\$ 1,504,418,000.00	\$ 7,326,494,750.00

ARTICULO 2º: Monto del Cálculo de Recursos.

Estimase en la suma de \$7.326.494.750,00.- (siete mil trescientos veintiséis millones cuatrocientos noventa y cuatro mil setecientos cincuenta) el Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Tigre, para el año 2017, de acuerdo con el resumen, que se indica a continuación y el detalle de los anexos analíticos adjuntos a la presente.

Clasificación económica:

CARÁCTER ECONÓMICO	MONTO	INCIDENCIA
Recursos Corrientes	\$ 4,431,020,244.00	60.48%
Recursos de Capital	\$ 1,937,364,506.00	26.44%
Fuentes Financieras	\$ 958,110,000.00	13.08%
TOTAL	\$ 7,326,494,750.00	100.00%

Clasificación por Rubros:

RUBRO	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
Ingresos Tributarios	\$ 1,003,170,903.00	13.69%
Ingresos No Tributarios	\$ 3,025,099,315.00	41.29%
Ingresos de Operación	\$ 58,972,530.00	0.80%
Rentas de la Propiedad	\$ 110,319,431.00	1.51%
Transferencias Corrientes	\$ 233,458,065.00	3.19%
Subtotal (1)	\$ 4,431,020,244.00	60.48%
Recursos Propios de Capital	\$ 17,546,506.00	0.24%
Transferencias de Capital	\$ 1,919,818,000.00	26.20%
Subtotal (2)	\$ 1,937,364,506.00	26.44%
De Caja y Bancos	\$ 158,110,000.00	2.16%
Colocación de Deuda	\$ 800,000,000.00	10.92%
Subtotal (3)	\$ 958,110,000.00	13.08%
TOTAL (1+2+3)	\$ 7,326,494,750.00	100.00%

ARTICULO 3º: Procedencia de Recursos.

Estimase la procedencia de los recursos definidos en el artículo anterior, de acuerdo al siguiente origen:

ORIGEN	LIBRE DISPONIBILIDAD	AFECTADOS	TOTALES	INCIDENCIA
MUNICIPAL	\$ 3,728,607,449.00	\$ 408,340,333.00	\$ 4,136,947,782.00	56.47%
PROVINCIAL	\$ 900,416,060.00	\$ 642,712,908.00	\$ 1,543,128,968.00	21.06%
NACIONAL	\$ 142,000,000.00	\$ 1,504,418,000.00	\$ 1,646,418,000.00	22.47%
OTROS	\$ -	\$ -	\$ -	0.00%
TOTAL	\$ 4,771,023,509.00	\$ 2,555,471,241.00	\$ 7,326,494,750.00	100%
INCIDENCIA	65.12%	34.88%	100.00%	

ARTICULO 4º: Planillas analíticas.

Forman parte integrante de la presente, las planillas analíticas de recursos y gastos adjuntas, de acuerdo con los requerimientos previstos en el artículo 13 del Decreto 2.980/00.

Adóptense los catálogos y descripciones de las cuentas de los clasificadores presupuestarios, adjuntos a los Anexos 12 a 22 del mencionado Decreto.

CAPITULO II DE LA FORMA DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

ARTÍCULO 5º: Ampliaciones Presupuestarias.

Autorizase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con

afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2017.

ARTICULO 6º: Modificaciones Presupuestarias.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios, quedando comprendidas las ampliaciones y/o modificaciones que involucren gastos corrientes y gastos de capital.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias pudiendo efectuar adaptaciones, creaciones, modificaciones o bajas, a la totalidad de la estructura programática, a las unidades ejecutoras y a las partidas del Presupuesto de Gastos y al Cálculo de Recursos del ejercicio que involucren recursos y gastos corrientes y de capital.

ARTICULO 7º: Comunicación al Honorable Concejo Deliberante.

Los actos administrativos que dicte el Departamento Ejecutivo en uso de las facultades concedidas por los artículos 5 y 6 de la presente Ordenanza, integrarán la documentación de la rendición de cuentas anual

**CAPITULO III
DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS**

ARTICULO 8º: Compromisos plurianuales.

Autorízase al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos en la contratación de obras públicas, adquisición de bienes, prestación de servicios y locación de Inmuebles; cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero del año 2017.

ARTICULO 9º: Juicios de Apremios.

En los juicios de apremios iniciados en el marco de la Ley 9.122, los honorarios regulados judicialmente a los abogados, apoderados y letrados patrocinantes de la Comuna se registrarán, según lo dispuesto por la Ley 8.838 y el Decreto 1.337/01.

ARTICULO 10º: Fuentes de Financiación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a iniciar gestiones o convenios, a los fines de obtener financiación para el cumplimiento de los objetivos aprobados en el presente presupuesto de gastos.

**CAPITULO IV
SOBRE AFECTACION DE PARTIDAS**

ARTICULO 11º: Afectación de fondos para mantenimiento del Puerto de Frutos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 10% de los importes recaudados, con motivo del arrendamiento de espacios en el puerto de frutos, previsto en la Ordenanza Fiscal del ejercicio 2017, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de las instalaciones en el mismo y estación Fluvial.

ARTICULO 12º: Afectación de Derechos de Construcción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 50% de los importes recaudados por Derechos de Construcción, previstos en las Ordenanzas fiscal e impositiva del ejercicio 2017, a los efectos de su inversión en la construcción y/o mantenimiento de la red vial municipal y obras de infraestructura básica.

ARTICULO 13º: Afectación de Tasa de Embarque.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación del 100% de la recaudación proveniente de la Tasa de Embarque prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del

ejercicio 2017, al mantenimiento de puertos, muelles, embarcaderos municipales y al mantenimiento de las vías navegables de interés municipal.

ARTICULO 14º: Afectación Contribución Protección Ciudadana.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la Contribución destinada a Protección Ciudadana prevista en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del Ejercicio 2017, al financiamiento de gastos derivados de la operatoria del sistema integral de Protección Ciudadana del distrito, como así también al financiamiento de gastos de mantenimiento y funcionamiento de los Bomberos Voluntarios del Partido.

ARTICULO 15º: Afectación Fondo Municipal de las Artes.

La recaudación proveniente de este Fondo, creado por Ordenanza 3122/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 1º de la misma.

ARTICULO 16º: Afectación Regularización de Construcciones.

La recaudación proveniente de la aplicación de la Ordenanza 3115/10 será afectada en cumplimiento de lo normado en el artículo 4º de la misma, a la adquisición de inmuebles para espacios verdes y libres públicos, y o al mantenimiento, reparación y mejoras de los ya existentes.

ARTICULO 17º: Fondo Municipal de Apoyo a la Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de la recaudación proveniente de la venta de inmuebles municipales de acuerdo al artículo 2º de la Ordenanza 2400/01 a financiar la creación y/o sustentabilidad de obras de infraestructura necesarias en materia de Educación Pública, Seguridad, Salud Pública, Infraestructura Sanitaria, Deporte, Cultura y Vivienda.

ARTICULO 18º: Afectación Fondo Municipal para obras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reasignar fondos municipales con afectación específica aprobados mediante Ordenanza para la realización de obras previstas en la presente Ordenanza, a otras obras de infraestructura cuando se obtuviere un financiamiento adicional, igual o parcial a través del Gobierno Nacional o Provincial, o bien se celebren convenios con el sector privado para la realización de las mismas y siempre que en virtud de la oportunidad y la eficiencia se considere conveniente, priorizando el bien común y la calidad de vida de nuestros vecinos.

ARTÍCULO 19º: Afectación Derecho de Construcción Fondo Municipal de Viviendas.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de la Contribución como porcentaje de los Derechos de Construcción previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2017, la cual se utilizará exclusivamente para la adquisición de tierras con destino a construcción de viviendas y al financiamiento de obras de infraestructura y vivienda y a las mejoras habitacionales en barrios carenciados.

ARTÍCULO 20º: Tributos Ambientales Afectados.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de las tasas denominadas: "Contribución Fondo de Fortalecimiento Gestión Ambiental" y "Tasa por comercialización envases descartables y afines" previstas en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2017 al financiamiento de gastos relacionados con el medio ambiente, su cuidado y protección.

ARTÍCULO 21º: Afectación de Contribuciones por mejoras.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados en concepto de Contribuciones por mejoras para destinarlos al financiamiento de las correspondientes obras.

ARTÍCULO 22º: Afectación del Derecho de Ingreso al Museo de Tigre

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los importes recaudados que surgen de los Derechos por Ingreso al Museo de Arte previstos en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva del ejercicio 2017, para el Mantenimiento de Infraestructura de dicho museo como así también al financiamiento de gastos de funcionamiento que deriven de la operatoria del mismo.

ARTÍCULO 23º: Otros recursos con Afectación.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la afectación de los recursos obtenidos en cumplimiento de Ordenanzas no incluidos en los artículos precedentes.

**CAPITULO V
DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

ARTICULO 24º: Planta Permanente y Funcional.

Fijase en ochocientos nueve (809) el número de cargos de la Planta Permanente y Funcional, conforme a las planillas adjuntas, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Facúltase al Departamento Ejecutivo, a la contratación de personal temporario y destajista, para el cumplimiento de las metas fijadas, cuya retribución deberá financiarse dentro de los límites impuestos por las partidas respectivas del presente Presupuesto de Gastos del ejercicio.

ARTICULO 25º: Cargos y Escalafón.

El Departamento Ejecutivo con el alcance del artículo 1º y 47º de la Ley 14.656, determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales y el escalafón del Personal de planta permanente y transitoria.

ARTICULO 26º: Creación de cargos.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a crear cargos presupuestarios en la Planta de Personal Permanente, cuando simultáneamente se proceda a la supresión de idéntica, mayor o menor cantidad de cargos de planta transitoria, sin que reporte una mayor erogación total.

ARTICULO 27º: Personal no comprendido en Ley 14.656

Establécese a partir del 1º de Enero de 2017, los sueldos básicos para el personal no comprendido en el Estatuto y Escalafón conforme a lo determinado por la ley 14.656, de acuerdo a los cargos asignados, de conformidad al siguiente detalle:

Personal de Planta Funcional

CARGOS	MONTOS MENSUALES
INTENDENTE	\$ 166,727.29
SECRETARIOS	\$ 33,908.47
SUB SECRETARIOS	\$ 25,862.38
DELEGADO MUNICIPAL	\$ 23,604.54
ASESOR LETRADO	\$ 22,030.92
DIRECTOR GENERAL	\$ 20,457.26
DIRECTOR COORDINADOR	\$ 17,939.46
FUNCIONARIO INSTRUCTOR	\$ 17,939.45

SECRETARIO HCD

\$ 29,899.08

Personal de Ley

CONTADOR MUNICIPAL	\$ 31,472.75
SUBCONTADOR MUNICIPAL	\$ 20,457.26
TESORERO MUNICIPAL	\$ 23,604.54
SUBTESORERO MUNICIPAL	\$ 18,883.62
JEFE DE COMPRAS	\$ 22,030.90

ARTICULO 28º: Bonificaciones para el personal fuera de la Ley 14.656

Al personal excluido de la Ley 14.656, se le otorgará una bonificación por antigüedad en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.

Asimismo, se podrá otorgar bonificaciones, sujetas a la efectiva prestación de la función asignada, en mérito a objetivos y metas fijadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a la siguiente reglamentación:

1) Bonificación por Mérito: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de una bonificación por mérito y grado de responsabilidad de la tarea asignada, de hasta el 50 % del haber de la categoría que revisten.

2) Bonificación por Tiempo Pleno: El Departamento Ejecutivo podrá resolver el otorgamiento de un Adicional por Tiempo Pleno, para el personal, que para dar cumplimiento a su labor habitual y permanente, excedan el horario normal de trabajo; de hasta el 100 % del haber de la categoría que reviste.

ARTICULO 29º: Dieta Señores Concejales.

Otorgase una Dieta mensual a los Señores Concejales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 inciso e) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, de 5 (Cinco) sueldos mínimos conformados según lo determinado por la Ley 10.936 y las disposiciones de la Ordenanza 1.482/93.

ARTICULO 30º: Jurisdicciones.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a la reglamentación de la estructura jurisdiccional, a los efectos de dar adecuado cumplimiento de las políticas y metas definidas para el presente presupuesto.

ARTICULO 31º: Transferencia de cargos

Autorízase al Departamento Ejecutivo a transferir entre finalidades del Presupuesto de gastos diferentes cargos, conforme a las necesidades que requiere para el cumplimiento de cada programa dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

CAPITULO V OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO 32º: Anexos

Apruébase y pónese en vigencia, el detalle del cálculo de recursos y presupuesto de gastos, efectuado en los términos del Decreto Provincial 2.980/00 detallados en anexos incorporados en este expediente y que forman parte de la presente ordenanza.

ARTICULO 33º: Comuníquese al D.E., a sus efectos.-
SALA DE SESIONES, 27 de diciembre de 2016.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

D E C R E T A

ARTÍCULO 1.- Promúlgase la Ordenanza N° 3557/16.-

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto la señora Secretaria de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Secretaría General y de Economía.

O1863
B779

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Dra. María Renata Scafati, Secretaria de Legal y Técnica.

DECRETO N° 2040/16

